Nota DNC N° 14265 /2021

Asunción, 30 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**389874**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE TINGLADO EN INSTITUCION EDUCATIVA
Entidad	Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. FOJA 3, OBSERVAMOS QUE INDICA COMO CORRECCIÓN PROPUESTA (274.306.800), PERO EN HOJA 9 INDICA COMO MONTO ADJUDICADO (274.106.800). SOLICITAMOS AJUSTAR INCONSISTENCIA.

2. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: EN EL ART. 1, INDICA DOS MONTOS EN EL MISMO PUNTO (254.905.450) Y (274.106.800). SOLICITAMOS AJUSTAR INCONSISTENCIA.

3. OBSERVAMOS QUE NO REMITE PLANILLA ADJUNTA INDICADA EN EL NUMERAL 4, HOJA 4.

4. EL MONTO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL, NO CORRESPONDE AL MONTO ADJUDICADO EN EL PRESENTE PROCESO.

5. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo establecido en la Ley: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen"*

6. Se solicita remitir justificación técnica y legal del incumplimiento del plazo para la notificación al adjudicado (*5 días corridos*), posteriores al acto.

7. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

8. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: (adacuna@dncp.gov.py)